

## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA Y LA UNIVERSIDAD DE COLIMA

CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLOGICO DE COSTA RICA, REPRESENTADO POR EUGENIO TREJOS BENAVIDES, PARTE A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "ITCR" Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD DE COLIMA, MEXICO, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL M. C. MIGUEL ANGEL AGUAYO LÓPEZ, PARTE A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA "U DE C", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES:

#### PRIMERA.- El ITCR declara:

- I. Que tiene su Campus Central en la ciudad de Cartago, Costa Rica, con cédula jurídica cuatro mil- cero cuarenta y dos ciento cuarenta y cinco- cero siete, domiciliado en Cartago, representado por el señor EUGENIO TREJOS BENAVIDES, mayor casado una vez, Máster en Administración Pública, con cédula de identidad número nueve-cero cuarenta y uno ochocientos ochenta, en su condición de RECTOR, con facultades suficientes para este acto, nombramiento realizado por la Asamblea Institucional Plebiscitaria el veintinueve de mayo del dos mil tres y publicado en La Gaceta número ciento veintinueve del veinticuatro de junio del dos mil tres.
- II. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica propia, y que tiene como objeto la investigación, docencia y la investigación, señalados en su Ley Orgánica, aprobada por XX el 10 de junio de 1971.
- III. Que señala su domicilio legal en la Ciudad de Cartago, de los Tribunales de Justicia 400 metros sur y 400 metros este.

### SEGUNDA.- La U de C declara:

I. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica propia, capacidad para adquirir y administrar bienes, y que tiene por fines entre otros los siguientes: la enseñanza, investigación, difusión de la cultura y extensión universitaria, señalados en su Ley Orgánica, que fue aprobada por el Congreso Constitucional del Estado de Colima mediante decreto no. 76, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado del día 22 de noviembre de 1980.

Que mediante escritura número 12, 157 doce mil ciento cincuenta y siete, de fecha 15 de marzo de 2005, otorgada ante la fe notarial del Lic. Ramón







Pérez Díaz Notario Público No. 1 de esta demarcación e inscrita en el Registro Público de Personas Morales en el Folio Real No. 112,875-1 ciento doce mil ochocientos setenta y cinco guión uno, de la misma fecha. Se hace constar la protocolización del acta número 201 doscientos uno, de la sesión extraordinaria del Consejo Universitario de la Universidad de Colima, celebrada el Acta 1 de febrero de 2005, en donde el MAESTRO EN CIENCIAS MIGUEL ANGEL AGUAYO LÓPEZ, rindió protesta como RECTOR de la Universidad de Colima, para el período comprendido del 1º de febrero de 2005 al 31 de enero de 2009, y que con fundamento en el artículo 27 de la Ley Orgánica de la institución que fue aprobada por el Congreso Constitucional del Estado de Colima, mediante decreto número 76 publicada en el Periódico Oficinal del Gobierno del Estado el 22 de noviembre de 1980, le otorga personalidad para suscribir, en su calidad de rector el presente instrumento.

III. Que señala como su domicilio legal el ubicado en Av. Universidad No. 333, Colonia Las Víboras de la Ciudad, Colima, México, Código Postal 28040.

# TERCERA.- Ambas partes declaran:

Que con el propósito fundamental de establecer programas de cooperación académica, conjuntar esfuerzos y recursos, compartir conocimientos e información para fortalecer las capacidades afines y complementarias, asegurando un sólido desarrollo de las actividades de ambas instituciones, es su deseo prestarse mutuo apoyo en lo siguiente:

- A).- El intercambio de personal para participar en conferencias, simposios, talleres, seminarios de investigación y de propuestas de investigación y enseñanza que consoliden la relación académica.
- B).- El intercambio de personal académico a corto plazo que ayude a consolidar programas de formación de recursos humanos de alta calidad.
- C).- El intercambio de personal académico y técnico que apoye los trabajos y programas de investigación.
- D).- El intercambio de información científica y tecnológica.
- E).- El intercambio de asesoría en aspectos relacionados con las áreas de especialización académica, técnica o de servicios de las instituciones, en beneficio de las labores que se realizan en ellas.



- F).- El establecer canales de comunicación que permitan la difusión de las actividades científicas y culturales.
- G).- El Intercambio de estudiantes de pregrado y posgrado, de acuerdo a la oferta de programas de cada una de las Instituciones participantes.

Para lo cual, las partes se comprometen voluntariamente al tenor de las siguientes cláusulas:

#### CONSIDERANDO:

- Que ambas instituciones se encuentran unidas por intereses y objetivos comunes, en los campos académicos y culturales.
- Que para contribuir al mejoramiento económico y social de los pueblos y al acercamiento entre ellos, es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de intercambio en los campos de la ciencia, la tecnología y la cultura.
- Que son precisamente las universidades, por razón de su misión, esencia, finalidad y
  objetivos, las instituciones llamadas a establecer los canales de comunicación que
  permitan el intercambio del conocimiento científico, tecnológico y cultural.
- Que tienen igualmente objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación, la formación, y la difusión de la cultura.
- Que son instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de sus fines.

Convienen en suscribir el presente Convenio Marco de colaboración con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio tiene como objetivo establecer las bases de una cooperación recíproca, que permita la promoción y realización de actividades de interés común, tales como intercambios en el ámbito académico y estudiantil, proyectos de investigación, intercambio de información, y otras que sean pertinentes y de interés para ambas instituciones.

**SEGUNDA:** El ITCR y la U de C se comprometen a promover la realización de actividades, en los campos de la docencia, la investigación y la cultura en general, dentro de las áreas fijadas de común acuerdo.



TERCERA: Las partes contratantes fomentarán el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación científica, tecnológica y cultural entre ambas universidades, así como todo tipo de colaboración en la materia.

CUARTA: Se facilitará el intercambio de personal académico y de estudiantes, dentro del marco de las disposiciones vinculantes entre ambos países y de los procedimientos internos de cada Institución.

El intercambio académico estará orientado, preferentemente, a que los visitantes trabajen con grupos de la institución huésped en proyectos específicos, bajo programas previamente establecidos.

Las Instituciones signatarias, darán a los académicos o estudiantes, las facilidades necesarias para el buen desempeño de sus funciones.

QUINTA: Ambas partes se proponen fomentar el intercambio recíproco de información, sobre temas de investigación, cursos de postgrado, libros, publicaciones y otros materiales de apoyo a la investigación y la docencia.

SEXTA: Para cada actividad, programa o proyecto, bajo el marco de este convenio, se firmará una carta de intenciones específica, en la que se detallarán las actividades a realizar, lugar de ejecución, unidades ejecutoras responsables, participantes, duración, programa y los recursos necesarios para su realización, así como su forma de financiamiento.

SÉTIMA: Para la coordinación del presente Convenio y del programa anual de actividades, el ITCR designa al Director de Cooperación de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión y la U de C designa al Mtro. José Manuel Garibay Cisneros, Director de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica.

OCTAVA: El presente Convenio Marco de Cooperación Ínteruniversitaria Internacional entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia por tiempo indefinido, hasta tanto una de las partes solicite su revocatoria, por medio de una nota escrita, y la debida respuesta escrita de la otra parte. La revocatoria del convenio no afectará a los proyectos u actividades en estado de ejecución, los cuales podrán continuar su trabajo hasta su terminación normal.

NOVENA: El presente Convenio no crea una relación legal o financiera entre las partes. El Acuerdo constituye, únicamente, una declaración de intenciones, cuyo fin es promover el desarrollo de auténticas relaciones de beneficio mutuo, en materia de colaboración académica. Nada de lo aquí pactado afectará en forma alguna el pleno derecho de cada una de las instituciones signatarias del presente convenio, de establecer convenios



Lugar:

similares con otras universidades, ni de generar la reglamentación y normas legales sobre la materia a tratar.

**DÉCIMA:** El presente convenio es gratuito y en virtud de su naturaleza no se comprometen fondos públicos.

En fe de lo anterior firmamos a los 24 días del mes de agoto del 2006.

Eugenio Trejos Benavides, MSc.
Rector
Instituto Tecnológico de Costa Rica

M.C. Miguel Angel Aguayo López
Rector
Universidad de Colima

Lugar: Colima, Col., México